



MODIFICACION DE LA PONENCIA DE VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE USURBIL

INTRODUCCION

El Consejo de Diputados aprobó el 28 de agosto del 2001 la Ponencia de Valor correspondiente a este municipio, en base a la que se obtenían los nuevos valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Estos nuevos valores catastrales entraron en vigor el 1 de enero del 2002.

El artículo 12 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece que los valores catastrales se modificarán por la Diputación Foral de Gipuzkoa, de oficio o a instancia del Ayuntamiento correspondiente, cuando el planeamiento urbanístico u otras circunstancias pongan de manifiesto diferencias substanciales entre los valores catastrales y los valores de mercado de los bienes inmuebles situados en el término municipal o en alguna o varias zonas del mismo.

Desde la aprobación de la Ponencia de Valor, se han producido modificaciones en el planeamiento urbanístico del municipio que afectan a la naturaleza del suelo, y por tanto, al valor de mercado de los bienes afectados por las mismas.

Por todo ello, se modifica la ponencia de valores el suelo y de las construcciones de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este municipio.

OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se modifica la Ponencia de Valores del municipio como consecuencia de las siguientes circunstancias:

1.- Modificaciones en el planeamiento urbanístico municipal:

- **Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Usurbil, aprobado en Consejo de Diputados de 6 de septiembre de 2011.**



MODIFICACIONES A REALIZAR

Como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, procede realizar las siguientes modificaciones en la Ponencia de Valores:

1.- Se modifica la delimitación del suelo de naturaleza urbana.

2.- Se crean las zonas catastrales 608 y 807

3.- Se asignan los siguientes valores a las nuevas zonas catastrales:

| <u>Zona</u> | <u>Clasif. Urbaníst</u> | <u>(CC) Coste Cons.</u> | <u>(VRR) Rep. Suelo</u> | <u>(MP) Módulo Aparc.</u> |
|-------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|
| 608 | URBANIZABLE | 510,86 €/m2(t) | 534,90 €/m2(t) | 9.616,19 € |

| <u>Zona</u> | <u>Clasif. Urbaníst</u> | <u>(VRI) Rep. Suelo</u> | <u>(MP) Módulo Aparc.</u> |
|-------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|
| 807 | URBANO | 156,26 €/m2(t) | 6.611,13 € |

4.- Se asigna la subzona catastral U a las calles y/o tramos de calle de la zona 608.

ANEXO I

Plano de delimitación del suelo de naturaleza urbana.

ANEXO II

Plano de zonas catastrales.